

RESOLUCIÓN N° 108 / 18

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Créase una Comisión Especial de estudio, análisis y la elaboración del proyecto de ley de reforma y actualización del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

La misma estará integrada de la siguiente manera:

- a) representantes que designen el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- b) representantes del Poder Judicial;
- c) representantes pertenecientes a cada uno de los bloques políticos que conforman la Cámara de Diputados en proporción a su representación parlamentaria;
- d) legisladores que quieran integrarlas;
- e) representantes pertenecientes al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial;
- f) representantes de la Entidad Gremial de los empleados Judiciales;
- g) representantes del Colegio Público de Abogados de la 1ra. Circunscripción y de las demás que quieran integrarla;
- h) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;
- i) Universidad de la Cuenca del Plata;
- j) Universidad Nacional de Salta;
- k) representantes de los académicos del derecho procesal.

ARTÍCULO 2°: La Comisión Especial creada es de carácter honorario y consultivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) analizar y estudiar las propuestas de ley con estado parlamentario;
- b) investigar y sistematizar legislación comparada, usos y costumbres locales, doctrina y jurisprudencia nacional y provincial relevante a los efectos de redactar un cuerpo normativo coherente que posibilite prestar un servicio de justicia que garantice celeridad, economía, sencillez y eficacia;
- c) que resulte coherente y operativo con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, las Constituciones Nacional y Provincial y de las leyes vigentes.

RESOLUCIÓN N° 108 / 18

ARTÍCULO 3°: La Comisión Especial creada por la presente resolución, funcionará en la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4°: A instancias de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Cámara y en un término que no exceda de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de su aprobación, la Comisión deberá constituirse a fin de acordar su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 5°: La Comisión deberá presentar ante la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley de reforma y actualización del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Corrientes, en el plazo de ciento ochenta días (180) días corridos, a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser ampliado a pedido de la Comisión Especial.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dra. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Autores: Dips. Cassani, Centurión, Fernández Affur y Pozo

[Expte. N° 13404](#)